

Transparent Public Procurement Rating



Guatemala

Public Procurement Legislation Assessment

The Assessment of the Public Procurement Legislation of Guatemala was prepared by Acción Ciudadana.

The Project – [Transparent Public Procurement Rating](#) – is implemented by the Institute for Development of Freedom of Information (IDFI) in partnership with a [network](#) of organizations and procurement specialists from more than 30 countries.



Project is Financially Supported by the Open Society Institute Budapest Foundation (OSI) and Hivos.

The opinions expressed in this assessment belong to the Institute for Development of Freedom of Information (IDFI) and its partner organization, and do not reflect the positions of Hivos or Open Society Institute Budapest Foundation (OSI). Therefore, these organizations are not responsible for the content of this report.

2018

Introduction

The TPPR Methodology is envisioned to be a universal methodology for assessing public procurement legislations (PPLs) with the ultimate goal of identifying the strengths and weaknesses of legal frameworks and their enforcement around the globe.

Structure and Logic

The Methodology is composed of 64 indicators, each of which holds a similar degree of importance. A number of these indicators are further broken down into scoring components.

The Methodology covers all the major components of any public procurement system, from the nature of the legislation to the complaint review process, with focus on the transparency of public procurement systems.

The selection of indicators for the Methodology was largely based on international best practice, international standards and aspects of other existing methodologies in the sphere of public procurement, such as:

- EBRD Methodology and Standard
- GPA Standard (WTO)
- OECD Methodology and Principles
- EU Standard (**Directive 2014/24/EU**)
- Open Contracting Data Standard (OCDS)

Several indicators have been directly taken from one of the sources listed above as examples of best international practice. All of these indicators have been properly referenced.

During the indicator selection and elaboration process, an effort was made to ensure that the Methodology can be used to assess many different kinds of public procurement systems, but at the same time set high standards.

The indicators are separated into 5 groups (benchmark indicators) that represent the key characteristics (values) of a well-functioning, transparent and accountable public procurement system:

1. **Uniformity of the Legislative Framework** – 14 indicators
2. **Efficiency** – 10 indicators
3. **Transparency** – 18 indicators
4. **Accountability and Integrity** – 7 indicators
5. **Competitiveness and Impartiality** – 10 indicators

The methodology also includes 5 indicators that are used to assess legal components **that are not directly part** of the public procurement legislation but are crucial in terms of creating a transparent environment necessary for a proper functioning of any public procurement system. These indicators are grouped separately under '**Transparency Environment**'.

Indicators are also arranged according to the procurement process:

1. **Pre-tendering Phase** – procurement processes leading up to the publication of a notice of intended procurement.
2. **Tendering Phase** – procurement processes between publication of a notice of intended procurement and selection of a tender winner.
3. **Post-tendering Phase** – procurement processes after the selection of a tender winner.

These two arrangements allow for both process and value-based assessments of public procurement legislations.

Limitations

Public procurement systems vary significantly by country. The TPPR Methodology is intended to be applicable on a global scale, meaning that the indicators cannot be too specific and cannot cover all the possible variations and exceptions.

For the same reason, the TPPR Methodology can only be used to assess public procurement legislations on the national level, and it does not include indicators for any industry specific rules.

About the Project

The Methodology has been developed within the framework of the project [Transparent Public Procurement Rating \(TPPR\) – Assessing Public Procurement Legislation and the Enforcement Process in the Eurasian Region](#).

The project was funded by Open Society Institute Budapest Foundation (OSI) and has been implemented by a Georgia-based civil society organization [Institute for Development of Freedom of Information \(IDFI\)](#) together with 5 partner organizations from each country in the Eurasian region covered by the project:

Armenia – [Freedom of Information Center of Armenia](#)

Azerbaijan – [Transparency International \(TI\)](#)

Belarus – [BIPART](#)

Moldova – [Expert-Grup](#)

Ukraine – [Transparency International \(TI\)](#)

In its initial stage, the TPPR project only covers the Eastern Partnership (EaP) Region; however, it plans to scale the methodology up to larger regions in the future.

Scoring System

Each indicator included in the TPPR Methodology is granted equal weight and receives a maximum of 1 point. With a total of 64 indicators, public procurement legislations are rated on the scale of **0 to 64** (converted to percentages for easier understanding and visualization).

Indicators that are further broken down into scoring components are nevertheless worth 1 point. Each scoring component is evaluated separately.

The Methodology uses two ways to distribute points among scoring components of an indicator:

1. **‘Scoring method’** is used when scoring components of an indicator overlap (meaning they do not add up as points) or have an unequal distribution of points.
2. **‘Point distribution’** is used when each scoring component of an indicator is given an equal share of the overall point granted to that indicator.

This scoring system and the structure of the Methodology allow for the results to be presented in three ways:

1. **Country Overall Results and Rating** – country overall results on the scale of 0-64 are converted into and presented using percentages (0-100%). Countries are then ranked by their overall results.
2. **Results by Benchmark Indicators** – results for benchmark indicators are presented only through percentages, since benchmark indicators include an unequal number of indicators (and, therefore, unequal number of maximum points).
3. **Results by Procurement Process** – results for different phases of the procurement process are presented only through percentages, due to unequal number of indicators included in each phase.

Countries are also ranked and compared by their results for each benchmark indicator.

Visualization

Visualizing the results of the assessment is crucial to the goal of the methodology. For this purpose, the overall points received by each country shall be shown graphically using the scale of 0-100%, divided into 4 quarters of a specific color:

- Low compliance with TPPR Standards – 0% to 25% (red)
- Average compliance with TPPR Standards – 26% to 50% (orange)
- Good compliance with TPPR Standards – 51% to 75% (yellow)
- Excellent compliance with TPPR Standards – 76% to 100% (green)

Visualizations will also include spider graphs depicting country results by benchmark indicators and the procurement process, and multi-colored bar graphs for comparing country results in these categories.

Terminology

This methodology uses universally accepted procurement terminology as well as a few terms of its own design, in order to make key distinctions easier.

Acceptance act – A document signed by parties through which they agree on the terms by which a bargain is concluded.

Bid – Price offered by a tender participant during the bidding procedure.

Bid Security – A refundable amount of money paid by tender candidates validating their participation in a tender.

Coordination – Providing assistance to economic operators and procuring entities to engage in procuring activities.

Day – In the context of this methodology a day implies a calendar day.

Economic Operator – business or other organization which supplies goods, works or services.

Legal entity of public law (LEPL) (Public Legal Entity) – Organization created by the government or a government body, but separated from state management, and performing public authority independent of state control.

Machine-readable – A data format that can be processed (i.e. extract, transform and process) by a computer.

Monitoring – Data collection and analysis.

State non-commercial legal entity – A body governed by public law, having legal personality, not having an industrial or commercial character, and funded or managed, for the most part, by state entities.

Non-competitive procedure (direct procurement) – A type of public procurement procedure that does not involve prior publication of a notice of intended procurement.

Notice of intended procurement – A call for participation in an open tender issued by procuring entities.

Open tender – A type of tender, in which any economic operator can request participation.

Post-tendering phase – procurement processes after the selection of a tender winner.

Pre-tendering phase – procurement processes leading up to the publication of a notice of intended procurement.

Procurement regulatory body – a state body responsible for managing the public procurement system without necessarily incorporating lawmaking and law enforcement functions.

Procuring entity – A state budget and local government entity (including their respective LEPLs and state owned companies).

Public procurement annual plan – A document issued by procuring entities that contains information about all procurements planned within a fiscal year.

Tender – A type of public procurement procedure that involves bidding.

Tender application – An economic operator's official request to participate in a tender that includes all the documents requested by the procuring entity.

Tender candidate – An economic operator willing to participate in a tender.

Tender commission – A group of persons within a procuring entity responsible for conducting procurement (this function can also be performed by a single person).

Tender documentation – A collection of documents containing full information about the procurement, such as its subject-matter, technical requirements/specification, eligibility and evaluation criteria, draft contract conditions etc.

Tender participant – An economic operator that has been allowed to participate in a tender.

Tendering phase – procurement processes between publication of a notice of intended procurement and selection of a tender winner.

Transparency Environment

#	Indicator	Score	Relevant Article and Law (if applicable)
1.	Business registry is publicly available. – [1 point]	1	Art. 71-79 Artículo 71.- (Reformado por el Art. 28 del Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República) Registro General de Adquisiciones del Estado. “El Registro General de Adquisiciones del Estado está adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas. Tiene por objeto registrar a las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para poder ser habilitadas como contratistas o proveedores del Estado, en las modalidades de adquisición pública establecidas en esta Ley. El Registro verificará la capacidad financiera y técnica, así como la experiencia y especialidad necesarias para ser contratista o proveedor del Estado y relacionadas con los negocios con el Estado de que se trate. Cuenta con personal interdisciplinario y los recursos necesarios para poder cumplir con objetividad y calidad sus fines. El Registro es el responsable del control, actualización, vigencia, seguridad, certeza y publicidad de la información y derechos de las personas inscritas. El Registro es electrónico y utilizará medios tecnológicos actualizados para asegurar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República. El Organismo Ejecutivo, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, emitirá el reglamento del Registro, en donde se establecerán los respectivos aranceles a cobrar a sus usuarios, los cuales serán privativos para el funcionamiento, fortalecimiento y modernización del mismo. El Registro General de Adquisiciones del Estado, por conducto del Ministerio de Finanzas

			Públicas, está facultado para celebrar contratos y convenios de cooperación técnica y financiera, los que serán públicos." Comment: The PPL was modified in 2015 (Decree 9-2015), and the creation of the General Registry of State Acquisitions was regulated in a transitory article, creating a new dependence to unify the registry of suppliers. This is not fully complete and unified (https://rgae.gob.gt). The regulation, was approved by means of a Government Agreement, of the General Registry of Acquisitions of the State can be found in the following link http://www.minfin.gob.gt/images/downloads/leyes_acuerdos/acuerdogub170_051018.pdf
2.	Budgets of all public procuring entities are publicly available. – [1 point]	1	Comment: Only the budgets of the central government and a few local governments are available.
3.	Public officials are required by law to file asset declarations. – [1 point]	1	Decree 89-2002 ARTICULO 20. Declaración patrimonial. La declaración patrimonial es la declaración de bienes, derechos y obligaciones que bajo juramento deberán presentar ante la Contraloría General de Cuentas, los funcionarios públicos como requisito para el ejercicio del cargo o empleo; y, al cesar n el mismo, como requisito indispensable para que se le extienda el finiquito respectivo. Están sujetos a la obligación de cumplir con la declaración jurada patrimonial las personas siguientes: a) Los sujetos de responsabilidad a que se refieren los incisos *a), b), c), d), y e) del artículo 4 de la presente Ley, excepto aquellos cuyo sueldo mensual sea inferior a ocho mil quetzales (Q.8,000.00), y no manejen o administren fondos públicos. Art. 20 http://mcd.gob.gt/wp-content/uploads/2013/07/Ley_de_probidad_y_resp_empleado_publicos.pdf
4.	The country has adopted legal provisions ensuring the right to request public information. – [1 point]	1	Decree 57-2008 http://www.minfin.gob.gt/images/laip_mfp/docs/decreto_5708b.pdf
5.	Legislation includes provisions regulating whistleblower protection. – [1 point]	0	

Indicators by Procurement Process

General Characteristics of the Procurement System			
#	Indicator	Score	Relevant Article and Law (if applicable)
1.	Public Procurement Legislation (PPL), which may include primary and secondary legislation, lays out the basic principles and general framework of the procurement process, makes it operational and indicates how the law must be applied to specific circumstances. – [1 point] <i>Uniformity of the Legislative Framework</i>	1	Decree 57-92 Regulation according to Government Agreement No. 122-2016 https://www.guatecompras.gt/servicios/files/ACUERDO%20GUBERNATIVO%20122-2016.pdf
2.	PPL (including primary and secondary legislation) is available in a single and accessible place. – [1 point] Scoring Method - Electronic, machine-readable, free of charge – [1] - Electronic, machine-readable, not free of charge – [0.75] - Electronic, non-machine-readable – [0.5] - Only on paper – [0.25] - None – [0] <i>Uniformity of the Legislative Framework</i>	1	http://www.guatecompras.gt/info/legislacion.aspx
3.	PPL applies to all state budget and local government entities (including their respective Legal Entities of Public Law (LEPLs), state owned companies and non-commercial legal entities) and all exempted entities are clearly indicated. – [1 point] Point Distribution a) All state budget entities – [0.2] b) Local government entities – [0.2] c) Legal Entities of Public Law (LEPL) – [0.2]	Overall: 1 Components: a) 0.2 b) 0.2 c) 0.2 d) 0.2 e) 0.2	Decree 57-92 Art. 1 Artículo 1. (Reformado por los artículos 1 del Decreto 9-2015 y 1 del Decreto 46-2016, del Congreso de la República) Objeto de la ley y ámbito de aplicación. Esta Ley tiene por objeto normar las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública, que realicen: a) Los Organismos del Estado;

	d) State owned companies – [0.2] e) State non-commercial legal entities – [0.2] <i>Uniformity of the Legislative Framework</i>		b) Las entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo las municipalidades; c) Las entidades o empresas, cualquiera sea su forma de organización, cuyo capital mayoritariamente esté conformado con aportaciones del Estado; d) Las Organizaciones No Gubernamentales y cualquier entidad sin fin de lucro, que reciba, administre o ejecute fondos públicos. Se exceptúan las Organizaciones de Padres de Familia - OPF-, Comités, Consejos Educativos y Juntas Escolares del Ministerio de Educación para los programas de apoyo escolar; y las subvenciones y subsidios otorgados a los centros educativos privados gratuitos; e) Todas las entidades de cualquier naturaleza que tengan como fuente de ingresos, ya sea total o parcialmente, recursos, subsidios o aportes del Estado, respecto a los mismos; f) Los fideicomisos constituidos con fondos públicos y los fondos sociales; g) Las demás instituciones que conforman el sector público. Las entidades anteriores se sujetan a la presente Ley, su reglamento y a los procedimientos establecidos por la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del ámbito de su competencia, en lo relativo al uso de fondos públicos. El reglamento establecerá los procedimientos aplicables para el caso de las entidades incluidas en las literales d), e) y f).
4.	The scope of coverage of PPL includes all sectors of the economy where competition is possible and exemptions are clearly listed in the PPL. – [1 point] Point Distribution a) The scope of coverage of PPL includes all sectors of the economy where competition is possible. – [0.5] b) PPL clearly lists or refers to all exemptions. – [0.5] <i>Uniformity of the Legislative Framework</i>	Overall: 1 Components: a) 0.5 b) 0.5	Decree 57-92 Art. 80 Artículo 80. (Reformado por el Art. 34 del Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República) Prohibiciones. “No podrán concursar o celebrar contratos con el Estado, o tener otra calidad referida a los proveedores y contratistas del Estado: a) Quienes estén obligados a inscribirse en los registros establecidos en la presente Ley y que no se hayan inscrito o se encuentren inhabilitados en alguno de esos registros al momento de participar en un concurso de adquisición pública. Toda entidad contratante que determine que, de acuerdo a la legislación aplicable, una persona debe ser inhabilitada como proveedor o contratista del Estado, registrará la inhabilitación donde corresponda.

			Concluidos los procedimientos administrativos de la entidad contratante, quedarán inhabilitados por un plazo mínimo de dos (2) años en los registros establecidos en la presente Ley, los proveedores y contratistas del Estado que hayan incumplido el objeto del contrato por causas imputables al proveedor o contratista. En el caso que el proveedor o contratista sea una persona jurídica, concluido el procedimiento administrativo en la entidad contratante, la inhabilitación aplicará por un plazo mínimo de dos (2) años a los propietarios y representantes legales del contratista. b) Quienes tengan obligaciones tributarias formales pendientes de cumplimiento, o que tengan saldos líquidos exigibles pendientes de pago ante la administración tributaria. En estos casos, la administración tributaria registrará la inhabilitación. c) Quienes tengan pendientes obligaciones ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-. En estos casos, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- registrará la inhabilitación. d) Quien esté privado, por sentencia firme, del ejercicio de sus derechos civiles. e) Las entidades cuyos representantes legales, directivos o gerentes hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la administración pública, contra la fe pública, defraudación tributaria, contrabando, defraudación aduanera, o delitos tipificados en las convenciones internacionales de las que Guatemala sea signataria. f) Los dignatarios de la Nación, funcionarios públicos, empleados públicos o las autoridades de las entidades a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, así como sus cónyuges. Esta prohibición aplicará durante el ejercicio del cargo. Se exceptúa de la prohibición, las contrataciones de personas individuales que realicen en relación de dependencia o dentro de los renglones 029 ó 189, o cualquiera otra forma de contratación que sea por servicios técnicos o profesionales. g) Los parientes dentro de los grados de ley de los dignatarios de la Nación, funcionarios públicos, empleados públicos o de las autoridades de las entidades a los que se refiere el artículo 1 de esta Ley, cuando los contratos deban celebrarse con las entidades en las que el pariente funja, labore, preste servicios o se encuentre bajo su autoridad. Esta prohibición no aplicará a los cónyuges, en virtud de lo establecido en la literal f) anterior. h) Quienes hayan intervenido en los procedimientos de adquisición pública, particularmente la emisión de dictámenes, determinación de características técnicas y valores referenciales, elaboración de bases, selección y evaluación de ofertas, adjudicación, aprobación,
--	--	--	--

			suscripción de contratos y autorización de pagos. Esta prohibición se hace extensiva a los parientes dentro de los grados de ley. i) Quienes hayan financiado organizaciones políticas o campaña electoral en el proceso electoral inmediato anterior al periodo presidencial o legislatura en curso, y que el monto del aporte realizado sea superior a treinta mil Quetzales (Q.30, 000.00) anuales. j) Los proveedores del Estado, las empresas dedicadas a la producción, fabricación y comercialización de medicamentos que otorguen directa o indirectamente cualquier tipo de incentivo, beneficios, bonificaciones, descuentos, primas u obsequios a empleados del sector salud que tengan relación con la compra, prescripción, dispensación y administración de medicamentos, igualmente quedarán excluidos como proveedores del Estado; asimismo, aquellos proveedores que proporcionen directamente viajes, seminarios o becas que no sean estrictamente de interés científico profesional o que incluyan actividades lúdicas o aceptación de acompañantes, y en los casos que proceda, deberán de ser otorgados a través de las autoridades superiores de la entidad correspondiente, quienes bajo su responsabilidad podrán autorizar este tipo de actividades.
5.	PPL determines a separate state body (procurement regulatory body) responsible for managing public procurement or assigns this function to a subordinate public body(ies). – [1 point] Scoring Method • PPL determines a separate state body responsible for managing public procurement which is authorized to have income in addition to state funding. – [1] • PPL determines a separate state body responsible for managing public procurement. – [0.75] • PPL assigns this function to a subordinated public body(ies). – [0.5] • There is no responsible state body. – [0] <i>Uniformity of the Legislative Framework</i>	0.5	Decree 57-92 Art. 15-16 General Directorate of State Acquisitions of the Ministry of Public Finance Artículo 15. (Reformado por el Artículo 11 del Decreto Número 9-2015 del Congreso de la República) "Dirección General de Adquisiciones del Estado. La Dirección General de Adquisiciones del Estado es el ente rector de las adquisiciones públicas, responsable de facilitar procesos, proponer o aprobar la normativa en el ámbito de su competencia. El objeto de la Dirección General de Adquisiciones del Estado es procurar que las adquisiciones públicas se desarrollen en un marco general de transparencia, certeza, eficiencia y competencia en las adquisiciones públicas. Entre sus funciones se encuentra: a. Ser el órgano rector de las adquisiciones públicas y del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS; b. Diseñar, administrar, normar e implementar políticas destinadas para el desarrollo de GUATECOMPRAS; c. Establecer procedimientos para la adecuada aplicación de la legislación en materia de adquisiciones públicas; d. Coordinar la modalidad de compra por contrato abierto;

			e. Decidir el destino de los fondos privativos de la Dirección, para el fortalecimiento, desarrollo y modernización de los sistemas, procesos y procedimientos de adquisiciones públicas; f. Capacitar periódicamente a las entidades del sector público en materia de procedimientos para las adquisiciones públicas; g. Certificar a los funcionarios o empleados, públicos responsables de las adquisiciones, en las entidades sujetas a la presente Ley; h. Requerir a todas las entidades del sector público, por medio del sistema GUATECOMPRAS, su programación anual de compras, para su optimización y elaboración de estadísticas y sus modificaciones; i. Estandarizar los procesos de contrataciones de las entidades públicas; j. Generar y mantener actualizadas estadísticas, las cuales serán de acceso público; y, k. Otras que establezca el reglamento, la ley y el despacho ministerial, en el ámbito de su competencia." Artículo 16. (Reformado por el Artículo 12 del Decreto Número 9-2015 del Congreso de la República) "Recursos privativos de la Dirección General de Adquisiciones del Estado. El régimen económico financiero para la Dirección General de Adquisiciones del Estado está constituido con los siguientes recursos: a) Recursos financieros del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; b) Fondos privativos provenientes de los pagos que realicen los proveedores o contratistas adjudicados, correspondientes a tasas por servicios de GUATECOMPRAS. El reglamento especificará estas tasas y los procedimientos correspondientes. Estos recursos serán administrados, en concepto de fondo privativo, por la Dirección General de Adquisiciones del Estado." La Junta de Cotización tendrá las mismas facultades, atribuciones, responsabilidades y obligaciones que se fijan para la Junta de Licitación.
6.	PPL stipulates that the procurement regulatory body is responsible for at least coordination and monitoring (i.e. data collection and analysis as opposed to regulation and control) of public procurement activities. – [1 point]	1	Decree 57-92 Art. 15 http://www.minfin.gob.gt/images/laip_mfp/docs/item1_dgae.pdf

	<i>Uniformity of the Legislative Framework</i>		
7.	Legislation provides for a mechanism of consultation with the private and civil society sectors that is aimed at receiving feedback and identifying problems in the procurement system. PPL obligates the entity responsible for managing public procurement to use this mechanism on a regular basis. – [1 point] Point Distribution a) Legislation provides for a mechanism of consultation with the private sector. – [0.25] b) Legislation provides for a mechanism of consultation with the civil society sector. – [0.25] c) PPL obligates the entity responsible for managing public procurement to use this mechanism on a regular basis. – [0.5] <i>Accountability and Integrity</i>	Overall: 0 Components: a) 0 b) 0 c) 0	Comment: The legislation only provides a system to present nonconformities within a specific purchase process
8.	PPL stipulates that electronic means is the primary method of conducting public procurement and of communication between procuring entities and tender participants. – [1 point] Point Distribution a) PPL stipulates that electronic means is the primary method of conducting public procurement. – [0.5] b) PPL stipulates that electronic means is the primary method of communication between procuring entities and tender participants. – [0.5] <i>Efficiency</i>	Overall: 1 Components: a) 0.5 b) 0.5	Decree 57-92 Art. 4 Bis
9.	PPL establishes a single official point of access (i.e. an online portal) for all procedures and information related to public procurement. – [1 point] <i>Efficiency</i>	1	Decree 57-92 Art. 4 Bis
10.	Legislation requires that software used for electronic procurement and related communication shall be non-	1	Decree 57-92

discriminatory, free to use and interoperable with the ICT products in general use and shall not restrict economic operators' access to the procurement procedure. – [1 point] <i>Competitiveness and Impartiality</i> <i>Source: EU Standard</i>		Art. 4 Bis Artículo 4 bis. (Adicionado por el Artículo 2 del Decreto Número 9-2015 del Congreso de la República) Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. El Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas. Su consulta será pública, irrestricta y gratuita, y proveerá información en formatos electrónicos y de datos abiertos sobre los mecanismos y las disposiciones normadas en esta Ley y su reglamento. El sistema será desarrollado, administrado y normado por el Ministerio de Finanzas Públicas, el cual es el órgano rector del sistema, y será utilizado por todos los sujetos obligados por esta Ley, para las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública. En él se debe publicar la información relativa a todas las fases del proceso de adquisición pública, así como las codificaciones o catálogos que se establezcan para las adquisiciones públicas. El sistema GUATECOMPRAS proveerá las herramientas necesarias para que la información sea publicada y suministrada en forma completa y oportuna, según lo establezca el órgano rector, incorporando de manera continua y dinámica las herramientas y formularios electrónicos necesarios para cada fase de los procesos de adquisición pública, incluyendo la contratación, ejecución y liquidación. La información electrónica y digital que deberá publicarse en el sistema incluirá, pero no se limitará a: los llamados a presentar ofertas, la recepción de las ofertas, aclaraciones, inconformidades, respuestas, modificaciones, ofertas, adjudicaciones, contratos y sus modificaciones, variaciones o ampliaciones, seguros de caución y todo aquel documento que respalde el expediente de la adquisición hasta la finalización del proceso de adquisición. Ningún funcionario público limitará, alterará o restringirá la información pública que debe contener el sistema GUATECOMPRAS. Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas. Es obligatorio el uso de formularios electrónicos en todos los procesos de adquisición pública. Las programaciones de las adquisiciones públicas y sus modificaciones deberán publicarse en GUATECOMPRAS, pudiendo ser ajustados cuando sea necesario por la autoridad superior, mediante resolución debidamente justificada.
--	--	--

			El sistema GUATECOMPRAS permitirá acceder a otros registros y sistemas relacionados con las adquisiciones públicas. El incumplimiento por parte de los usuarios de GUATECOMPRAS de lo establecido en este artículo se sancionará según lo previsto en el artículo 83 de la presente Ley.
11.	PPL ensures that tender candidates must be given equal treatment, without regard to nationality, residency or political affiliation: – [1 point] Point Distribution a) PPL should not allow domestic preferences. – [1/5] b) Participation of any candidate or group of candidates is based on qualification. – [1/5] c) Ensures that registration if required does not constitute a barrier to participation in tenders. – [1/5] d) State owned companies are not given any preference. – [1/5] e) Time-periods, including any extension of the time-periods, shall be the same for all interested or participating candidates.– [1/5] <i>Competitiveness and Impartiality</i> Source: GPA Standard	Overall: 5/5 Components: a) 1 b) 1 c) 1 d) 1 e) 1	
12.	PPL stipulates that a procuring entity shall, consistent with its own reasonable needs, provide sufficient time (based on the GPA standard - Article XI) for candidates to prepare and submit tender application. – [1 point] <i>Competitiveness and Impartiality</i>	1	Decree 57-92 Art. 23 Artículo 23. (Reformado por el Artículo 4 del Decreto Número 27-2009 del Congreso de la República) "Publicaciones. Las convocatorias a licitar se deben publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, y una vez en el diario oficial. Entre ambas publicaciones debe mediar un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. Entre la publicación en GUATECOMPRAS y el día fijado para la presentación y recepción de ofertas deben transcurrir por lo menos cuarenta (40) días calendario. En los procesos de cotización y de licitación, la entidad contratante debe publicar en GUATECOMPRAS, como mínimo, la siguiente información: bases de cotización o

			licitación, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y los contratos de las contrataciones y adquisiciones. En lo relativo a lo dispuesto en convenios y tratados internacionales de los cuales la República de Guatemala, sea parte, las disposiciones contenidas en los mismos se aplicarán en forma complementaria, siempre y cuando no contradigan del presente artículo.”
13.	PPL stipulates that each procuring entity has a staff member(s) responsible for conducting procurement activities. – [1 point] <i>Uniformity of the Legislative Framework</i>	0	Comment: Only mention in the conceptual logical framework that the purchasing units are those that are in charge of the acquisition process, however, is not regulated by PPL
14.	PPL references sanctions for violations of the PPL. – [1 point] <i>Accountability and Integrity</i>	1	Decree 57-92 Art. 80-88 Government Agreement No. 122-2016 Art. 60-63 ARTICULO 60. Prohibiciones. Si en el transcurso del proceso de adquisición o en la ejecución de un contrato se presenta alguna de las prohibiciones definidas en el artículo 80 de la Ley, el contratista o proveedor deberá hacerlo del conocimiento de la autoridad competente dentro de los dos (2) días siguientes al conocimiento del acaecimiento de la prohibición, para que ésta analice la situación planteada y resuelva sobre el proceso o el contrato. La falta de aviso sobre el acaecimiento de alguna de las prohibiciones definidas en la Ley, será causal suficiente para la inhabilitación del contratista o proveedor, quien de conformidad con la ley será responsable de compensar a la entidad contratante por los daños y perjuicios ocasionados. El trámite de inhabilitación es responsabilidad de la entidad contratante o ejecutora quien deberá cumplir con el procedimiento, plazo y condiciones que definen las Normas de Uso del Sistema GUATECOMPRAS. La inhabilitación en GUATECOMPRAS implica la inhabilitación en el Registro General de Adquisiciones del Estado.
15.	Legislation explicitly defines fraud and corruption / abuse of public office and spells out the individual responsibilities and consequences for government	1	Decree 57-92 Art. 25 Art. 80-88

	employees and private firms or individuals found guilty of fraud or corruption. – [1 point] <i>Accountability and Integrity</i> Source: OECD Methodology		Government Agreement No. 122-2016 Art. 60-63
16.	PPL ensures the right to review (complaints), for all interested parties, including general public, tender participants and potential suppliers. – [1 point] Scoring Method • PPL ensures the right to review, for general public, tender participants and potential suppliers. – [1] • PPL ensures the right to review, for tender participants and potential suppliers. – [0.75] • PPL ensures the right to review, for tender participants. – [0.25] • No one has the right to review. – [0] <i>Uniformity of the Legislative Framework</i>	1	Decree 57-92 Art. 35 Artículo 35. (Reformado por el artículo 6 del Decreto Número 27-2009 del Congreso de la República) "Notificación electrónica e inconformidades. Las notificaciones que provengan de actos en los que se aplique la presente Ley, serán efectuadas por vía electrónica a través de GUATECOMPRAS, y surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema. Las personas inconformes por cualquier acto que contravenga los procedimientos regulados por la presente Ley, su reglamento o los reglamentos de los registros, pueden presentar a través de GUATECOMPRAS sus inconformidades. Las inconformidades relacionadas con la adjudicación de la Junta, sólo pueden presentarse dentro del plazo de cinco (5) días calendario, posteriores a la publicación de la adjudicación en GUATECOMPRAS. Tanto la Junta como la entidad contratante que reciba una inconformidad, debe responderla a través de GUATECOMPRAS, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario a partir de su presentación. A consecuencia de una inconformidad, la Junta podrá modificar su decisión, únicamente dentro del plazo señalado. Contra esta decisión por no ser un acto definitivo, no cabrá recurso alguno. Contra la resolución definitiva emitida por la entidad contratante podrá interponerse, en la fase respectiva, una inconformidad. El reglamento regulará lo respectivo a esta materia." Government Agreement No. 122-2016 Art. 22 ARTICULO 22. Inconformidades. La inconformidad es una práctica administrativa que tiene por objeto prevenir impugnaciones legales que retardan el procedimiento, por medio del establecimiento en línea a través del sistema GUATECOMPRAS de una comunicación sin formalismos entre las partes que participan en el procedimiento de compra, para que en forma oportuna puedan ser corregidos los errores u omisiones, en los que se puede incurrir durante el diligenciamiento de las diferentes fases que integran el procedimiento de compra, que atenten contra los derechos de los interesados. Por la vía de la inconformidad, previo a la aprobación definitiva, la

			entidad compradora puede subsanar el procedimiento, si fuera procedente. Las personas inconformes por cualquier acto que contravenga los procedimientos regulados por la Ley o por el presente Reglamento, pueden presentar sus inconformidades a través del sistema GUATECOMPRAS. En las inconformidades, los interesados pueden solicitar cambios o reclamar sobre cualquier acto administrativo relacionado con una compra o contratación. En ellas se debe detallar los hechos reclamados en forma precisa, incluyendo la documentación de respaldo, cuando se considere necesario. Por cada inconformidad presentada, el sistema GUATECOMPRAS crea un expediente electrónico de acceso libre al público y éste se anexa al Número de Operación de GUATECOMPRAS (NOG) correspondiente. Es punible la manifestación de hechos falsos por parte de cualquiera de las personas que intervienen en el expediente electrónico de una inconformidad y sujeto a sanción conforme a las disposiciones que fueren aplicables. Las inconformidades deben presentarse a través del sistema GUATECOMPRAS a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la publicación del acto administrativo que se desee reclamar, siendo éstos la aprobación de las bases, adjudicación de la junta o la aprobación de la adjudicación La respuesta a una inconformidad debe otorgarse a través del sistema GUATECOMPRAS, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario a partir de su presentación, debidamente razonada por el funcionario o empleado público que da respuesta. No procede la presentación de otra inconformidad contra la respuesta emitida por la entidad compradora o contratante. En caso de incumplimiento por parte del inconforme a lo establecido en el párrafo que antecede, queda facultada la entidad compradora o contratante a rechazar ésta sin responsabilidad de su parte. Conceptual framework of the PPL CHAPTER VI Settlement Of Disputes http://www.minfin.gob.gt/images/archivos/MARCO%20LOGICO%20%20VERSION%20FINAL%20POR%20MESA%20TECNICA.PDF
17.	PPL ensures the right to review throughout the procurement process. – [1 point] Point Distribution	Overall: 2/3 Components: a) 1/3 b) 1/3	Decree 57-92 Art. 35-36 Artículo 36. (Reformado por el artículo 15 del Decreto Número 9-2015 del Congreso de la República) "Aprobación de la adjudicación. Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación, y contestadas las

	a) Complaints can be filed at any time during the procurement process up until the signing of the contract. – [1/3] b) A procurement contract cannot be awarded with a pending complaint. – [1/3] c) A reasonable amount of time should be left between publication of the contract award decision and the signing of the contract, in order to give any stakeholder the opportunity to challenge the award decision. – [1/3] <i>Uniformity of the Legislative Framework</i>	c) 0	inconformidades, si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta, con causa justificada, de conformidad con lo establecido en la ley, dentro de los cinco (5) días de recibido el expediente. La autoridad superior dejará constancia escrita de lo actuado. Si la autoridad superior imprueba lo actuado por la Junta, deberá devolver el expediente para su revisión, dentro del plazo de dos (2) días hábiles posteriores de adoptada la decisión. La Junta, con base en las observaciones formuladas por la autoridad superior, podrá confirmar o modificar su decisión original, en forma razonada, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibido el expediente, revisará lo actuado y hará la adjudicación conforme a la ley y las bases. Dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la decisión, la Junta devolverá el expediente a la autoridad superior, quien dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes podrá aprobar, improbar o prescindir de la negociación. En caso de improbar, se notificará electrónicamente a través de GUATECOMPRAS, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, dando por concluido el evento. En caso de prescindir, aplicará lo establecido en el artículo 37 de esta Ley. En los casos en los que la autoridad superior decida improbar o prescindir, razonará la decisión en la resolución correspondiente."
18.	PPL ensures the existence of an independent (from parties involved in a procurement dispute) review body with the authority to review complaints and grant remedies. – [1 point] Point Distribution a) PPL ensures the existence of an independent review body. – [0.7] b) The review body includes civil society members. – [0.3] <i>Uniformity of the Legislative Framework</i>	Overall: 0 Components: a) 0 b) 0	
19.	PPL ensures electronic, machine-readable and free of charge access to submitted complaints, either the full text or key information contained in these documents. – [1 point] Scoring Method	0.5	

	- Electronic, machine-readable, free of charge – [1] - Electronic, machine-readable, not free of charge – [0.75] - Electronic, non-machine-readable – [0.5] - Only on paper – [0.25] - None – [0] <i>Transparency</i>		
20.	PPL ensures electronic, machine-readable and free of charge access to dispute resolutions (of the independent review body), either the full text or key information contained in these documents. – [1 point] Scoring Method - Electronic, machine-readable, free of charge – [1] - Electronic, machine-readable, not free of charge – [0.75] - Electronic, non-machine-readable – [0.5] - Only on paper – [0.25] - None – [0] <i>Transparency</i>	0	

Pre-tendering Phase

#	Indicator	Score	Relevant Article and Law (if applicable)
1.	PPL obligates procuring entities to publish as early as possible in each fiscal year a notice regarding their future procurement plans - "public procurement annual plan". The annual plan must include at least: – [1 point] Point Distribution a) Subject-matters (CPV- or other similar classificatory system) of planned procurements. – [0.25]	Overall: 0.75 Components: a) 0.25 b) 0.25 c) 0.25 d) 0	Government Agreement No. 122-2016 Art. 3

	b) Planned dates (a range of week/month/quarter) of publication of the notices of intended procurement. – [0.25] c) Estimated value of procurements. – [0.25] d) Source of funding. – [0.25] <i>Efficiency</i>		
2.	PPL ensures electronic, machine-readable and free of charge access to public procurement annual plans of all procuring entities or key information included in these documents. – [1 point] Scoring Method • Electronic, machine-readable, free of charge – [1] • Electronic, machine-readable, not free of charge – [0.75] • Electronic, non-machine-readable – [0.5] • Only on paper – [0.25] • None – [0] <i>Transparency</i>	0.50	
3.	Legislation stipulates that the planning of procurement and estimation of associated expenditures are part of the state budget formulation process in a fiscal year. – [1 point] <i>Efficiency</i> Source: OECD Methodology	1	Government Agreement No. 122-2016 Art. 3 ARTICULO 3. Programación de Negociaciones. En cumplimiento del artículo 4 de la Ley, los organismos o entidades del Estado y sus dependencias y las demás establecidas en el artículo 1 de la Ley, deben elaborar durante la fase de formulación presupuestaria, la Programación de Negociaciones, la cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año fiscal siguiente para cumplir con los objetivos y resultados institucionales. Se exceptúan de la obligación de incluir en el Programa Anual de Adquisiciones Públicas, las que no superen el monto definido en la Ley para la modalidad de Baja Cuantía. El Programa Anual de Adquisiciones Públicas debe identificar el bien, obra o servicio a contratar o arrendar, valor estimado del contrato, modalidad de compra y fecha aproximada en la cual se dará inicio al proceso de contratación. La Dirección General de Adquisiciones del Estado establecerá los procedimientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar y presentar el Programa Anual de Adquisiciones Públicas.

			La presentación del Programa Anual de Adquisiciones Públicas no obliga a las entidades afectas a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeren. Sin embargo, sí es obligatorio actualizar el mismo cuando se generen modificaciones presupuestarias, varíen las necesidades de contratación de bienes, obras o servicios, así como modificación de la modalidad de compra y cronograma de inicio del proceso, para lo cual deberá emitirse la resolución de la Autoridad Superior debidamente justificada.
4.	PPL stipulates that procurement process should not normally be initiated until the appropriate financial resources have been identified. – [1 point] <i>Accountability and Integrity</i>	1	Decree 57-92 Art. 3
5.	PPL defines the composition, powers, responsibilities and decision-making procedures of the body (tender commission or a person) responsible for conducting tender within the procuring entity. – [1 point] <i>Uniformity of the Legislative Framework</i>	1	Decree 57-92 Art. 10-14 Artículo 10. (Reformado por el Artículo 6 del Decreto Número 9-2015 del Congreso de la República) "Juntas de cotización, licitación o calificación. Las juntas de cotización, licitación o calificación son los únicos órganos competentes para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio, las decisiones las tomarán por mayoría simple de votos entre sus miembros. Los miembros de la junta pueden razonar su voto. Los miembros de las juntas no podrán abstenerse de votar ni ausentarse o retirarse del lugar en donde se encuentren constituidos durante la jornada de trabajo en el proceso de la adjudicación. Las juntas de cotización, licitación o calificación deben dejar constancia de todo lo actuado en las actas respectivas."
6.	Minimum monetary thresholds exist for different types of procurement. – [1 point] <i>Efficiency</i>	1	Decree 57-92 Art. 17,38,43 Artículo 17. Monto. Cuando el monto total de los bienes, suministros y obras, exceda de las cantidades establecidas en el Artículo 38, la compra o contratación deberá hacerse por Licitación Pública, salvo los casos de excepción que indica la presente ley, en el Capítulo III del Título III. Si no excede de dicha suma, se sujetará a los requisitos de cotización o a los de compra directa, conforme se establece en esta ley y en su reglamento.

			Artículo 38. (Reformado por el artículo 8 del Decreto Número 27-2009 del Congreso de la República) "Monto. Cuando el precio de los bienes, de las obras, suministros o remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q.90,000.00); y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización así: Para las municipalidades, que no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00); Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00). En el sistema de cotización, la presentación de las bases, designación de la Junta y la aprobación de la adjudicación, compete a las autoridades administrativas que en jerarquía le siguen a las nominadas en el artículo 9 de esta Ley. Si los bienes, suministros o remuneración de los servicios se adquieren a través del contrato abierto, entonces no procederá la cotización. De realizarse la misma, será responsable el funcionario que la autorizó." ARTÍCULO 43. (Reformado por el Art. 19 del Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República) "Modalidades específicas. Las modalidades específicas de adquisición pública son: a) (Reformado por el Art. 8 del Decreto No. 46-2016 del Congreso de la República de fecha 27 de octubre de 2016) "Compra de baja cuantía: La modalidad de compra de baja cuantía consiste en la adquisición directa de bienes, suministros, obras y servicios, exceptuada de los requerimientos de los procesos competitivos de las demás modalidades de adquisición pública contenidas en la presente Ley, cuando la adquisición sea por un monto de hasta veinticinco mil Quetzales (Q.25,000.00). La compra de baja cuantía se realizará bajo la responsabilidad de quien autorice la adquisición pública. Las compras de baja cuantía deberán publicarse en GUATECOMPRAS, una vez recibido el bien, servicio o suministro, debiendo publicar la documentación de respaldo, conforme al expediente administrativo que ampare la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cada entidad determinará los procedimientos para la aplicación de esta modalidad." Las compras de baja cuantía deberán publicarse en GUATECOMPRAS, una vez recibido el bien, servicio o suministro, debiendo publicar la documentación de respaldo, conforme al expediente administrativo que ampare la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cada entidad determinará los procedimientos para la aplicación de esta modalidad. b) (Primer párrafo reformado por el artículo 8 del Decreto Número 46-2016 del Congreso de la República de fecha 27 de octubre de 2016) "Compra directa: La modalidad de
--	--	--	--

			compra directa consiste en la adquisición de bienes, suministros, obras y servicios a través de una oferta electrónica en el sistema GUATECOMPRAS, prescindiendo de los procedimientos de licitación o cotización, cuando la adquisición sea por montos mayores a veinticinco mil Quetzales (Q.25,000.00) y que no supere los noventa mil Quetzales (Q.90,000.00)." Entre la publicación del concurso en GUATECOMPRAS y la recepción de ofertas deberá mediar un plazo no menor a un (1) día hábil. Para la adjudicación deberán tomarse en cuenta el precio, la calidad y otras condiciones que se definan previamente en la oferta electrónica, cuando corresponda. Esta modalidad de compra se realizará bajo la responsabilidad de quien autorice la adquisición. La oferta electrónica se publicará en GUATECOMPRAS y debe incluir como mínimo: detalle del bien o servicio ofertado, número de identificación tributaria y nombre o razón social del oferente y el monto de la oferta. Luego de la adjudicación se publicará en GUATECOMPRAS, como mínimo, el número de identificación tributaria y el nombre o razón social del proveedor adjudicado y el monto adjudicado. c) Adquisición con proveedor único: La modalidad de adquisición con proveedor único es, en la que el bien, servicio, producto o insumos a adquirir, por su naturaleza y condiciones, solamente puede ser adquirido de un solo proveedor. Para establecer el extremo al que se refiere el párrafo anterior, el organismo, dependencia o entidad interesada hará una publicación en el Diario Oficial, otra en uno de los diarios de mayor circulación en el país y en GUATECOMPRAS, invitando a los interesados en ofertar la contratación de los bienes, suministros o servicios solicitados, señalando día, hora y lugar para que presenten su disposición a ofertar. En dicha invitación se especificarán las características de lo que se desea adquirir y el plazo para presentar la manifestación de interés, el cual no podrá ser mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la última publicación. Se designará una comisión receptora formada por tres miembros nombrados por la autoridad administrativa superior de la dependencia interesada en la negociación. Si a la hora señalada no concurrieren interesados o se presente uno solo, se hará constar en el acta de recepción, y la autoridad competente podrá contratar con el proveedor único. Si se presentare más de un oferente, la comisión receptora, después de levantar el acta respectiva, procederá de inmediato a rendir un informe escrito a la autoridad superior de la entidad interesada en la negociación para que proceda a efectuar la modalidad de adquisición aplicable.
--	--	--	--

			En este proceso se deberá publicar la documentación e información que el sistema GUATECOMPRAS requiera. (Literales d) y e) Reformadas por el artículo 8 del Decreto Número 46-2016 del Congreso de la República) "d) Arrendamientos: Los arrendamientos de bienes muebles o equipo se sujetarán a la modalidad de contratación que corresponda, según el monto a contratar. Para establecer el monto que determina la modalidad de contratación se tomará como referencia el valor anual del arrendamiento o el valor total del mismo si fuere por un plazo menor. En cualquier caso, deberán elaborarse bases de contratación y especificaciones técnicas, las que deberán requerir como mínimo: 1. Valor de compra del bien a arrendar; 2. Valor total del contrato o sumatoria de las cuotas y la opción a compra en su caso; 3. Valor mensual de las rentas o cuotas; 4. Causales de resolución del contrato; 5. En caso hubiere opción de compra, ésta no podrá en ningún caso ser mayor al valor de una cuota mensual; 6. Detalle de la integración de la cuota o renta, especificando cargos por uso o goce, mantenimiento, seguros, costos implícitos u otros cargos, cuando hubiere; y, 7. Los seguros y garantías necesarias. En todos los contratos de arrendamiento de bienes muebles o equipo cuyo plazo sea al menos un año, se incluirá la obligación de realizar inspecciones físicas del bien, como mínimo, una (1) vez al año. Las inspecciones serán realizadas por el arrendatario por medio de un delegado. Estas inspecciones contendrán, como mínimo, un reporte general del estado y funcionamiento de los bienes arrendados, así como el cumplimiento del programa de mantenimiento: A las inspecciones se acompañará la documentación necesaria para comprobar la veracidad del reporte, tales como fotografías y videgrabaciones, entre otros. Cuando se ejerza la opción a compra se deberá solicitar la garantía establecida en el artículo 67 de esta Ley. Los plazos serán establecidos en base a la naturaleza del bien y a la utilidad y necesidad del requirente. El plazo del arrendamiento sólo podrá prorrogarse, por única vez, si está contemplado en el contrato respectivo y no existe incremento en el valor contratado.
--	--	--	---

			Los arrendamientos con proveedor único se registrarán de conformidad a la modalidad de adquisición con proveedor único. e) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles: El arrendamiento de bienes inmuebles puede efectuarse siempre que el organismo, dependencia o entidad interesada careciere de ellos, los tuviere en cantidad insuficiente o en condiciones inadecuadas. Para el efecto, la dependencia o entidad interesada debe justificar la necesidad y conveniencia de la contratación, a precios razonables en relación a los existentes en el mercado. Con estos antecedentes, si lo considera procedente, la autoridad correspondiente de la entidad interesada aprobará el contrato o acta, según corresponda, de acuerdo a la ley y al reglamento, sin perjuicio que se podrá aplicar cualquier modalidad de compra de acuerdo al monto. No será obligatoria la licitación ni la cotización en la compra de bienes inmuebles que sean indispensables por su localización, para la realización de obras o prestación de servicios públicos, que únicamente puedan ser adquiridos de una sola persona, cuyo precio no sea mayor al avalúo que practique el Ministerio de Finanzas Públicas." f) Dragado: La limpieza del fondo de los ríos, puertos y zonas navegables que requieran las entidades a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, únicamente se podrán realizar por administración; salvo situaciones derivadas de los estados de excepción declarados conforme la Ley de Orden Público, Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente."
7.	PPL stipulates that open tender is the default procedure for any public procurement, and all exceptions are clearly listed by the PPL. – [1 point] Point Distribution a) Open tender is the default procedure for any public procurement. – [0.5] b) All exceptions are clearly listed by the PPL. – [0.5] <i>Competitiveness and Impartiality</i>	Overall: 0.5 Components: a) 0 b) 0.5	Decree 57-92 Art. 44 Artículo 44. (Reformado por el artículo 20 del Decreto Número 9-2015 del Congreso de la República) "Casos de excepción. Se establecen los siguientes casos de excepción: a) No será obligatoria la licitación ni la cotización en las contrataciones en dependencias y entidades públicas, conforme el procedimiento que se establezca en el reglamento de esta Ley la adquisición de bienes, suministros, obras y servicios indispensables para solucionar situaciones derivadas de los estados de excepción declarados conforme la Ley de Orden Público, que hayan ocasionado la suspensión de servicios públicos o que sea inminente tal suspensión; b) El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, podrán adquirir, de manera directa, vacunas, medicamentos antirretrovirales, métodos de planificación familiar,

			fármacos, micronutrientes, suministros quirúrgicos y de laboratorio, al amparo de convenios o tratados internacionales suscritos con los organismos siguientes: la Oficina Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud -OPS/OMS-; agencias del Sistema de Naciones Unidas, el Fondo Mundial -FM-; el Fondo de Población de las Naciones Unidas -UNFPA- o por negociación regional de precios que efectúe la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana -SE- COMISCA-. La ejecución de estas negociaciones se sujetará a los términos de los instrumentos contractuales suscritos; c) Las entidades del Estado podrán realizar, de manera directa, las adquisiciones que se realicen en el extranjero; d) El Banco de Guatemala, por la naturaleza de sus funciones, podrá realizar de manera directa, la contratación de la acuñación de moneda metálica terminada, la compra de metales necesarios para la acuñación de moneda, la compra de sistemas, de equipos y la impresión de formas de billete de banco y de títulos valores. La compra de oro y plata deberá hacerse a los precios del día, o a uno menor, según cotización internacional de la Bolsa de Valores de Londres; e) Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general; Y, f) El Tribunal Supremo Electoral podrá, durante el ejercicio fiscal en el que se realicen procesos electorales y de consulta popular, realizar de manera directa, las adquisiciones públicas directamente vinculadas a la realización de estos eventos." g) (Adicionada por el artículo 9 del Decreto Número 46-2016 del Congreso de la República de fecha 27 de octubre de 2016) "Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, podrán contratar de manera directa los servicios básicos de energía eléctrica, de agua potable, extracción de basura y servicios de línea telefónica fija." Artículo 45. (Reformado por el artículo 21 del Decreto Número 9-2015 del Congreso de la República) "Normas aplicables a las modalidades específicas de adquisiciones del Estado y excepciones. Las adquisiciones en que se aplique cualquiera de las modalidades específicas de adquisiciones del Estado, o en los casos de excepción, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y su reglamento. En cada proceso se deberá publicar la documentación e información que el sistema GUATECOMPRAS requiera."
--	--	--	--

8.	PPL stipulates that justification for using a non-competitive procedure must be made public by the procuring entity. – [1 point] <i>Accountability and Integrity</i>	1	Decree 57-92 Art. 43 -44
9.	PPL stipulates that provided that it does not use this provision for the purpose of avoiding competition among suppliers or in a manner that discriminates against foreign suppliers or protects domestic suppliers, a procuring entity may use non-competitive procedure (direct procurement) when: – [1 point] a) Where the goods or services can be supplied only by a particular supplier and no reasonable alternative or substitute goods or services exist. b) For additional deliveries by the original supplier of goods or services that were not included in the initial procurement where a change of supplier for such additional goods or services cannot be made for economic or technical reasons such as requirements of interchangeability or interoperability with existing equipment, software, services or installations procured under the initial procurement; or would cause significant inconvenience or substantial duplication of costs for the procuring entity. c) Insofar as is strictly necessary where, for reasons of extreme urgency brought about by events unforeseeable by the procuring entity, the goods or services could not be obtained in time using open tendering or selective tendering. d) Where a procuring entity procures a prototype or a first good or service that is developed at its request in the course of, and for, a particular contract for research, experiment, study or original development. e) For purchases made under exceptionally advantageous conditions that only arise in the very short term in the case of unusual disposals such as those arising from liquidation,	0.5	Decree 57-92 Art. 32 Artículo 32. Ausencia de ofertas. En el caso de que a la convocatoria a la Licitación no concurriera ningún oferente, la Junta levantará el acta correspondiente y lo hará del conocimiento de la autoridad administrativa superior respectiva, para que se prorrogue el plazo para recibir ofertas. Si aún así no concurriera algún oferente, la autoridad superior quedará facultada a realizar la compra directa a que se refiere el Artículo 43 de esta ley.

	receivership or bankruptcy, but not for routine purchases from regular suppliers. – [1] Scoring Method In case of any additional exceptions – [0.5] <i>Uniformity of the Legislative Framework</i> Source: GPA Standard		
Tendering Phase			
#	Indicator	Score	Relevant Article and Law (if applicable)
1.	PPL stipulates that the notice of intended procurement / tender documentation must include at least: – [1 point] Point Distribution a) Name and address of the procuring entity and other information necessary to contact the procuring entity and obtain all relevant documents relating to the procurement, and their cost and terms of payment, if any. – [1/8] b) A description of the procurement, including the nature and the quantity of the goods or services (including construction) to be procured or, where the quantity is not known, the estimated quantity. – [1/8] c) CPV codes (or other classificatory system of a similar nature). – [1/8] d) Estimated value of the goods or services to be procured. – [1/8] e) The time-frame for delivery of goods or services or the duration of the contract. – [1/8] f) The procurement method that will be used. – [1/8] g) The address (where applicable) and any final date for the submission of requests for participation in the procurement. – [1/8]	Overall: 6/8 Components: a) 1/8 b) 1/8 c) 1/8 d) 0/8 e) 0/8 f) 1/8 g) 1/8 h) 1/8	Decree 57-92 Art. 18 Artículo 18. Documentos de licitación. Para llevar a cabo la Licitación Pública, deberán elaborarse, según el caso, los documentos siguientes: 1. Bases de Licitación. 2. Especificaciones generales. 3. Especificaciones técnicas. 4. Disposiciones especiales, y 5. Planos de construcción, cuando se trate de obras. Government Agreement No. 122-2016 Art. 17 ARTICULO 17. Publicación de Anuncios y Convocatorias. Los anuncios o convocatorias a concursos para las modalidades de contratación regulados en la Ley y el presente Reglamento que así lo requiera, contendrán como mínimo: una breve descripción del objeto del proceso; indicación de las condiciones y lugar, cuando aplique, donde se entregarán a los interesados los documentos correspondientes; lugar, día y hora para la recepción y apertura de plicas cuando no se trate de modalidades electrónicas. En dichos anuncios o convocatorias se podrán consignar otros requisitos que se consideren esenciales, además de los detallados en los artículos 19, 22 y 23 de la Ley.

	h) A list and brief description of any conditions (eligibility criteria) for participation of candidates, including any requirements for specific documents or certifications to be provided by candidates in connection therewith. – [1/8] <i>Competitiveness and Impartiality</i> Source: GPA Standard		
2.	PPL stipulates that the notice of intended procurement / tender documentation must include: – [1 point] Point Distribution a) Payment conditions – [0.2] b) Information about bid security (if required) – [0.2] c) Source of funding – [0.2] d) Payment information for multi-year contracts – [0.2] e) Draft of contract – [0.2] <i>Competitiveness and Impartiality</i>	Overall: 0.2 Components: a) 0.2 b) 0 c) 0 d) 0 e) 0	
3.	PPL defines all eligibility criteria for participation in tender that must include at least: – [1 point] Point Distribution a) Capabilities with the respect to personnel, equipment, and construction or manufacturing facilities. – [1/3] b) Financial position. – [1/3] c) Grounds of restriction for participation. – [1/3] <i>Competitiveness and Impartiality</i> Source: EBRD Methodology	Overall: 3/3 Components: a) 1/3 b) 1/3 c) 1/3	Decree 57-92 Art. 71, 80 Artículo 71.- (Reformado por el Art. 28 del Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República) Registro General de Adquisiciones del Estado. “El Registro General de Adquisiciones del Estado está adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas. Tiene por objeto registrar a las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para poder ser habilitadas como contratistas o proveedores del Estado, en las modalidades de adquisición pública establecidas en esta Ley. El Registro verificará la capacidad financiera y técnica, así como la experiencia y especialidad necesarias para ser contratista o proveedor del Estado y relacionadas con los negocios con el Estado de que se trate. Cuenta con personal interdisciplinario y los recursos necesarios para poder cumplir con objetividad y calidad sus fines. El Registro es el responsable del control, actualización, vigencia, seguridad, certeza y publicidad de la información y derechos de las personas inscritas. El Registro es electrónico y utilizará medios tecnológicos actualizados para asegurar el cumplimiento de lo

			establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República. El Organismo Ejecutivo, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, emitirá el reglamento del Registro, en donde se establecerán los respectivos aranceles a cobrar a sus usuarios, los cuales serán privativos para el funcionamiento, fortalecimiento y modernización del mismo. El Registro General de Adquisiciones del Estado, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, está facultado para celebrar contratos y convenios de cooperación técnica y financiera, los que serán públicos."
4.	PPL stipulates that procuring entities may seek consultations for the purpose of planning procurement (drafting of tender documentation) from independent experts or market participants. In such cases, these experts or market participants may not take part or benefit from tenders they helped plan unless it can be demonstrated that there is no conflict of interest (as defined by the national legislation). – [1 point] Point Distribution a) PPL stipulates that procuring entities may seek consultations for the purpose of planning procurement from independent experts or market participants. – [0.5] b) PPL prohibits these experts or market participants from taking part or benefiting from tenders they helped plan, unless it can be demonstrated that there is no conflict of interest (as defined by the national legislation). – [0.5] <i>Efficiency</i> Source: EU Standard	Overall: 0 Components: a) 0 b) 0	
5.	PPL ensures electronic, machine-readable and free of charge access to notices of intended procurement (including tender documentation), either the full text or key information contained in these documents. – [1 point] Scoring Method	0.5	

	• Electronic, machine-readable, free of charge – [1] • Electronic, machine-readable, not free of charge – [0.75] • Electronic, non-machine-readable – [0.5] • Only on paper – [0.25] • None – [0] <i>Transparency</i>		
6.	PPL ensures electronic, machine-readable and free of charge access to tender documentation amendments, either the full text or key information contained in these documents. – [1 point] Scoring Method • Electronic, machine-readable, free of charge – [1] • Electronic, machine-readable, not free of charge – [0.75] • Electronic, non-machine-readable – [0.5] • Only on paper – [0.25] • None – [0] <i>Transparency</i>	0.5	
7.	PPL ensures electronic, machine-readable and free of charge access to tender candidate applications (all documents needed for the request to participate in a tender), either the full text or key information contained in these documents. – [1 point] Scoring Method • Electronic, machine-readable, free of charge – [1] • Electronic, machine-readable, not free of charge – [0.75] • Electronic, non-machine-readable – [0.5] • Only on paper – [0.25] • None – [0] <i>Transparency</i>	0.5	

8.	PPL ensures electronic, machine-readable and free of charge access to information about the bids offered by tender participant. – [1 point] Scoring Method • Electronic, machine-readable, free of charge – [1] • Electronic, machine-readable, not free of charge – [0.75] • Electronic, non-machine-readable – [0.5] • Only on paper – [0.25] • None – [0] <i>Transparency</i>	0.5	Decree 57-92 Art. 4 bis, 23, 24 bis, 35 Artículo 23. (Reformado por el Artículo 4 del Decreto Número 27-2009 del Congreso de la República) "Publicaciones. Las convocatorias a licitar se deben publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, y una vez en el diario oficial. Entre ambas publicaciones debe mediar un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. Entre la publicación en GUATECOMPRAS y el día fijado para la presentación y recepción de ofertas deben transcurrir por lo menos cuarenta (40) días calendario. En los procesos de cotización y de licitación, la entidad contratante debe publicar en GUATECOMPRAS, como mínimo, la siguiente información: bases de cotización o licitación, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y los contratos de las contrataciones y adquisiciones. En lo relativo a lo dispuesto en convenios y tratados internacionales de los cuales la República de Guatemala, sea parte, las disposiciones contenidas en los mismos se aplicarán en forma complementaria, siempre y cuando no contradigan del presente artículo." Artículo 24 Bis. (Adicionado por el artículo 13 del Decreto Número 9-2015 del Congreso de la República) "Presentación de ofertas electrónicas. Para cualquier modalidad de compra regulada en esta Ley, en la que se soliciten ofertas de forma electrónica, deberán acatarse las disposiciones establecidas en el reglamento y las normas de uso del sistema GUATECOMPRAS."
9.	PPL ensures electronic, machine-readable and free of charge access to decisions of the tender commission, either the full text or key information contained in these documents. – [1 point] Scoring Method • Electronic, machine-readable, free of charge – [1] • Electronic, machine-readable, not free of charge – [0.75] • Electronic, non-machine-readable – [0.5] • Only on paper – [0.25] • None – [0]	0.5	

	<i>Transparency</i>		
10.	Unless justified by the subject-matter of the contract, technical specifications shall not refer to a specific make or source, or a particular process which characterizes the products or services provided by a specific economic operator, or to trade marks, patents, types or a specific origin or production with the effect of favoring or eliminating certain undertakings or certain products. – [1 point] <i>Competitiveness and Impartiality</i> Source: EU Standard	0	
11.	PPL stipulates that procuring entities may require tender candidates to confirm the validity of their bid with a bid security that is refunded once the procedure is completed. – [1 point] <i>Efficiency</i>	1	Decree 57-92 Art. 64-70 Artículo 64. De sostenimiento de oferta. La firmeza de la oferta se caucionará con depósito en efectivo o mediante fianza, por un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Cubrirá el período comprendido desde la recepción y apertura de pliegos, hasta la aprobación de la adjudicación y, en todo caso, tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días. Sin embargo, con el adjudicatario puede convenirse su prórroga. Artículo 65. De cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación. Artículo 66. De anticipo. Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo. La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización. El reglamento establecerá el procedimiento de reducción y lo concerniente en los casos de rescisión, resolución y terminación de contrato. Artículo 67. De conservación de la obra o de la calidad o de funcionamiento. El contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, que cubra el

		valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieran durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra. Artículo 68. De saldos deudores. Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo; constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. Artículo 69. (Reformado por el Art. 27 del Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República) Formalidades. “Las fianzas a que se refiere este capítulo, deberán formalizarse mediante póliza emitida por instituciones autorizadas para operar en Guatemala, de conformidad con las siguientes disposiciones: La vigencia de las fianzas será exactamente igual al plazo contractual y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original. Lo anterior no es aplicable a las fianzas de conservación de obra, de calidad, de funcionamiento o de saldos deudores. a) Las fianzas garantizarán exacta y fielmente las obligaciones a cargo del contratista o proveedor. Estas obligaciones deben estar estipuladas en el contrato original y en cada una de las modificaciones documentadas. b) El funcionario que corresponda será responsable de exigir la actualización de las fianzas otorgadas por el contratista o proveedor. De omitirlo, el funcionario incurrirá en incumplimiento de deberes. c) El contratista o proveedor que omita actualizar la fianza otorgada ante modificaciones del contrato original, se hará acreedor a una multa y a la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. d) Cuando la garantía consistiere en depósitos, deberá hacerse en Quetzales o por medio de cheque certificado. Cuando la garantía sea hipotecaria o prendaria, se formalizará a través de escritura pública debidamente
--	--	---

			registrada. En todo caso, quedará a criterio del contratista o proveedor la garantía a proporcionar. Las fianzas deberán publicarse en el sistema GUATECOMPRAS. Las juntas a las que se refiere el artículo 10 de esta Ley, serán responsables de verificar la autenticidad de las fianzas de sostenimiento de oferta, y las autoridades suscriptoras de los contratos serán responsables de verificar la autenticidad de las demás fianzas a las que se refiere este capítulo. El sistema GUATECOMPRAS llevará un registro de las fianzas presentadas, así como de las solicitudes de ejecución, ejecución de fianzas y pago de las mismas. El reglamento establecerá los procedimientos correspondientes a lo establecido en este artículo." Artículo 70. Garantías. El contratista deberá garantizar mediante seguro, depósito en efectivo, hipoteca o prenda, que cubran los riesgos a que estén sujetos los bienes, suministros u obras, según se indique en las bases. Tales garantías cubrirán los riesgos que se determinen en el contrato.
12.	Legislation explicitly defines conflict of interest and includes mechanisms for its prevention: – [1 point] Point Distribution a) The concept of conflicts of interest covers at least any situation where staff members of the procuring entity or of a procurement service provider acting on behalf of the procuring entity who are involved in the conduct of the procurement procedure or may influence the outcome of that procedure, have, directly or indirectly, a financial, economic or other personal interest which might be perceived to compromise their impartiality and independence in the context of the procurement procedure. – [1/3] b) PPL stipulates that persons responsible for procurement decision-making in procuring entities must declare in writing any conflict of interest with tender participants. – [1/3]	Overall: 1/3 Components: a) 0/3 b) 1/3 c) 0/3	Decree 57-92 Art. 12 Artículo 12. (Reformado por el Artículo 8 del Decreto Número 9-2015 del Congreso de la República) "Impedimentos para integrar las juntas de cotización, licitación o calificación. No podrán ser miembros de las juntas de licitación, cotización o calificación, quienes tengan alguno de los impedimentos siguientes: a) Ser parte en el asunto. b) Haber sido representante legal, gerente o empleado, o alguno de sus parientes, asesor, abogado o perito, en el asunto o en la empresa oferente. c) Tener, o alguno de sus parientes dentro de los grados de ley, interés directo o indirecto en el asunto. d) Tener parentesco dentro de los grados de ley, con alguna de las partes. e) Ser pariente dentro de los grados de ley, de la autoridad superior o la autoridad administrativa superior de la institución.

	c) The legislative framework prohibits the participation of active public officials and former public officials for a reasonable period of time after leaving office in public procurement procedures in ways that benefit them, their relatives, and business or political associates financially or otherwise. – [1/3] <i>Accountability and Integrity</i> Source for a): EU Standard Source for b): OECD Methodology		f) Haber aceptado herencia, legado o donación de alguna de las partes. g) Ser socio o partícipe con alguna de las partes. h) Haber participado en la preparación del negocio, en cualquier fase."
13.	PPL stipulates that award decisions must be made solely on the basis of evaluation criteria that have been precisely specified in advance in the tender documentation. – [1 point] <i>Competitiveness and Impartiality</i>	1	Decree 57-92 Art. 33 Artículo 33. (Reformado por el Artículo 2 del Decreto Número 45-2010 del Congreso de la República) "Adjudicación. Dentro del plazo que señalen las bases, la Junta adjudicará la licitación al oferente que, ajustándose a los requisitos y condiciones de las bases, haya hecho la proposición más conveniente para los intereses del Estado. La Junta hará también una calificación de los oferentes que clasifiquen sucesivamente. En el caso que el adjudicatario no suscribiere el contrato, la negociación podrá llevarse a cabo con sólo el subsiguiente clasificado en su orden. Government Agreement No. 122-2016 Art. 21 ARTICULO 21. Adjudicación. La Junta debe emitir el acta de adjudicación en la cual debe hacer constar los aspectos a que se refiere el artículo 33 de la Ley. El acta de adjudicación debe contener los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios de evaluación aplicados. El acta debe ser publicada en GUATECOMPRAS. En aquellos casos en que las bases no hayan establecido plazo para la adjudicación, este será de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día señalado para la recepción y apertura de ofertas, prorrogables hasta un máximo de diez (10) días hábiles adicionales. La prórroga del plazo a que se refiere este artículo debe ser justificada por la Junta ante la autoridad administrativa superior de la entidad, quien puede autorizarle conforme las razones expuestas. Dicha prórroga debe ser publicada en GUATECOMPRAS.

14.	PPL stipulates that upon modification of any criteria and requirements set out in tender documentation prior to the completion of tender application submission period, a procuring entity shall transmit in writing all such modifications: – [1 point] Point Distribution a) To all tender candidates; and – [0.5] b) Give additional adequate time (either by extending or restarting the time) to allow such candidates to modify and re-submit amended tender application. – [0.5] <i>Competitiveness and Impartiality</i>	Overall: 1 Components: a) 0.5 b) 0.5	Decree 57-92 Art. 19 bis Artículo 19 bis. (Reformado por el Artículo 2 del Decreto Número 27-2009 del Congreso de la República) "Modificaciones a las Bases de Licitación. La entidad contratante en el curso de una licitación y antes de la presentación de ofertas, puede modificar las bases de licitación, para lo cual debe publicar las modificaciones en GUATECOMPRAS. A partir de la publicación de la modificación, las personas interesadas contarán con un plazo no menor de ocho (8) días hábiles para presentar sus ofertas."
15.	PPL stipulates that procuring entities shall inform each tender participant of the decision reached about the winner of the tender, including failure to do so, as soon as it is made, but no later than the end of the following working day. – [1 point] <i>Transparency</i>	1	Government Agreement No. 122-2016 Art. 23 Comment: the notification is given within two (2) business days following the issuance of the corresponding decision.
16.	PPL ensures that on request from the tender participant the procuring entity shall as quickly as possible inform: – [1 point] Point Distribution a) Any unsuccessful tender candidate of the reasons for the rejection of its request to participate (if such approval is required). – [0.5] *** b) Any unsuccessful tender participant of the reasons for the rejection of its bid. – [0.5] *** If a) is not applicable, b) equals [1 point].	Overall: 1 Components: - a) b) 1	Government Agreement No. 122-2016 Art. 21 Comment: Does not specify that the notification is to the participants, but must be published in the public procurement portal

	<i>Transparency</i> Source: EU Standard		
17.	PPL stipulates that in cases when evaluation criteria include both price and quality, the winner shall be chosen using a cost-effectiveness approach, such as: – [1 point] Point Distribution a) Life-cycle cost – [1/3] b) Best price-quality ratio – [1/3] c) Environmental and/or social costs – [1/3] <i>Efficiency</i> Source: EU Standard	Overall: 1/3 Components: a) 0/3 b) 1/3 c) 0/3	Decree 57-92 Art. 28 Artículo 28. (Reformado por el artículo 1 del Decreto Número 45-2010 del Congreso de la República) "Criterios de calificación de ofertas. Para determinar cuál es la oferta más conveniente y favorable para los intereses del Estado, se utilizarán los criterios siguientes: calidad, precio, tiempo, características y demás condiciones que se fijan en las bases, en los cuales también se determinará el porcentaje en que se estimará cada uno de los referidos elementos, salvo que en éstas se solicite únicamente el precio, en cuyo caso, la decisión se tomará con base en el precio más bajo. Cuando se trate de obras, la Junta tomará en cuenta el costo total oficial estimado."
Post-tendering Phase			
#	Indicator	Score	Relevant Article and Law (if applicable)
1.	PPL stipulates that upon successful conclusion of tender (upon choosing and announcing of the winner) the following information must be made public as soon as it is available: – [1 point] Point Distribution a) Name, type, identification number, address, telephone, fax number (where applicable), email and internet address of the procuring entity and, where different, of the service from which additional information may be obtained. – [0.1] b) Subject of procurement. – [0.1] c) CPV codes (or other classificatory system of similar nature). – [0.1] d) Description of the procurement: nature, extent, quantity or value of goods, works and services.	Overall: Components: a) 0.1 b) 0.1 c) 0.1 d) 0.1 e) 0.1 f) 0 g) 0 h) 0.1 i) 0.1	Government Agreement No. 122-2016 Art. 21 Comment: i) and j) Does not include email addresses.

	Where the contract is divided into lots, this information shall be provided for each lot. – [0.1] e) Type of award procedure; in the case of negotiated procedure without prior publication, justification. – [0.1] f) Date of the signing of contract(s) or of framework agreement(s). – [0.1] g) Duration of the contract. – [0.1] h) Number of bids and their respective amounts received. – [0.1] i) Name, address, telephone, fax number (where applicable), email address and internet address of the successful tender participant(s) including: information whether the contract was awarded to a group of economic operators (joint venture, consortium or other) (where applicable). – [0.1] j) Name and address of the body responsible for review and, where appropriate, mediation procedures. Precise information concerning the deadline for review procedures, or if need be, the name, address, telephone number, fax number (where applicable) and email address of the service from which this information may be obtained. – [0.1] <i>Transparency</i> Source: EU Standard	j) 0.1	
2.	PPL stipulates that the information on subcontractors must be made public upon successful conclusion of tender (upon choosing and announcing of the winner). – [1 point] Point Distribution a) Procurement contracts include information on what proportion of the contract can be subcontracted to third parties. – [0.5] b) Information on subcontractor/s (if any): name, address, ID, contact information, is made public as soon as this information is available. – [0.5] <i>Transparency</i>	Overall: 0.5 Components: a) 0.5 b) 0	Decree 57-92 Art. 53 Artículo 53. Subcontratos. El contratista solamente podrá subcontratar partes determinadas de la obra, cuando esté estipulado en el contrato y obtenga autorización por escrito de la autoridad contratante. Los subcontratistas deberán estar inscritos en el Registro de Precalificados y no estar comprendidos en ninguna de las prohibiciones establecidas en esta Ley.

3.	PPL ensures electronic, machine-readable and free of charge access to procurement contracts, either the full text or key information contained in these documents. – [1 point] Scoring Method • Electronic, machine-readable, free of charge – [1] • Electronic, machine-readable, not free of charge – [0.75] • Electronic, non-machine-readable – [0.5] • Only on paper – [0.25] • None – [0] <i>Transparency</i>	0.5	Decree 57-92 Art. 54 Artículo 54. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 27-2009 del Congreso de la República de fecha 10 de agosto de 2009) "Transparencia en el uso de fondos públicos y otros contratos. Las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, patronatos, cooperativas, comités, organismos regionales e internacionales, fideicomisos y toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos, deben publicar y gestionar en GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en esta Ley, publicando para el efecto, como mínimo, la siguiente documentación: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. Asimismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y públicos. La Contraloría General de Cuentas debe fiscalizar la negociación y todos los contratos que se suscriban en aplicación de este artículo, los cuales para su validez y ejecución deben registrarse en el Registro de Contratos de dicha Contraloría. Si en la fiscalización se detectaren anomalías, la Contraloría General de Cuentas deberá denunciar a los órganos respectivos, según la materia de que se trate, después de agotado el procedimiento administrativo que corresponda. Cuando se trate de compra directa se observará lo establecido en el artículo 43 de esta Ley. En los contratos y convenios que celebren las entidades reguladas en esta Ley, que no provengan de procedimientos que determina la misma, se aplicarán las normas del derecho común, debiendo publicar y gestionar en GUATECOMPRAS la negociación y contrato respectivo. El reglamento de esta Ley establecerá las condiciones relacionadas con esta materia."
4.	PPL ensures electronic, machine-readable and free of charge access to contract amendments, either the full text or key information contained in these documents. – [1 point] Scoring Method • Electronic, machine-readable, free of charge – [1]	0.5	

	- Electronic, machine-readable, not free of charge – [0.75] - Electronic, non-machine-readable – [0.5] - Only on paper – [0.25] - None – [0] <i>Transparency</i>		
5.	PPL ensures electronic, machine-readable and free of charge access to contract performance information (acceptance act and milestone reports), either the full text or key information included in these documents. – [1 point] Scoring Method - Electronic, machine-readable, free of charge – [1] - Electronic, machine-readable, not free of charge – [0.75] - Electronic, non-machine-readable – [0.5] - Only on paper – [0.25] - None – [0] <i>Transparency</i>	0	
6.	PPL ensures electronic, machine-readable and free of charge access to payment receipts, either the full text or key information contained in these documents. – [1 point] Scoring Method - Electronic, machine-readable, free of charge – [1] - Electronic, machine-readable, not free of charge – [0.75] - Electronic, non-machine-readable – [0.5] - Only on paper – [0.25] - None – [0] <i>Transparency</i>	0	
7.	PPL clearly defines the procedures for inspection and quality control procedures: – [1 point]	Overall: 0.5 Components: a) 0.5	Decree 57-92 Art. 55

	Point Distribution a) Quality control (QC) procedures for goods, works and services are well defined in the draft contracts/documents or in the regulations. – [0.5] b) Inspection of civil works is carried out by independent engineering firms or qualified government supervisors and inspectors. – [0.5] <i>Efficiency</i> Source: OECD Methodology	b) 0	Artículo 55. Inspección y recepción final. Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir la deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del contratista. Según la magnitud de la obra, la Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la misma dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la Comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final de los miembros, y en caso contrario hará constar en acta: a) Las correcciones o trabajos extras que debe efectuar el contratista. b) El tiempo a emplearse. c) Si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutarlo. Al recibirse el aviso por escrito del delegado residente o su equivalente, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora, ésta dentro del término de cinco (5) días procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será la del cierre de la última acta. A partir de la fecha de esta acta la entidad de que se trate deberá velar por la conservación de la obra. En materia de bienes, suministros y servicios, se estará a lo que dispone este artículo en lo que fuere aplicable.
8.	PPL ensures electronic, machine-readable and free of charge access to any inspection and quality control reports, either the full text or key information contained in these documents. – [1 point] Scoring Method	0	

	• Electronic, machine-readable, free of charge – [1] • Electronic, machine-readable, not free of charge – [0.75] • Electronic, non-machine-readable – [0.5] • Only on paper – [0.25] • None – [0] <i>Transparency</i>		
9.	Procedures for acceptance of final products and processing of final payments are clearly defined by the PPL or contract law and are incorporated as standard clauses in contracts. – [1 point] <i>Efficiency</i> Source: OECD Methodology	0	
10.	PPL defines specific procedures for modifying contracts. – [1 point] <i>Uniformity of the Legislative Framework</i>	0	
11.	PPL stipulates that procurement contract must include dispute resolution procedures. – [1 point] <i>Uniformity of the Legislative Framework</i>	0	
12.	PPL stipulates that all procurement related documentation must be maintained: – [1 point] Scoring Method • In electronic form for a period of at least 10 years. – [1] • In paper form for a period of at least 3 years. – [0.5] <i>Transparency</i>	0	

13.	PPL stipulates that public procurement operations must be subject to internal and external audit conducted by qualified specialists. – [1 point] Point Distribution a) PPL stipulates that public procurement operations must be subject to internal audit conducted by qualified specialists. – [0.5] b) PPL stipulates that public procurement operations must be subject to external audit conducted by qualified specialists. – [0.5] <i>Accountability and Integrity</i>	Overall: 0 Components: a) 0.5 b) 0	Decree 57-92 Art. 54
-----	--	--	---